



PRESIDENCIA DEL CONSEJO abecome DE MINISTROS.

ria contrata, manifesto, it conting apresa-S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE ON OND DE LA PROVINCIA DE LOGRONO. NUMERO 409.

Habiendo observado que en San Asensio se hacian algunos daños en los sembrados segando las plantas para forraje, la Guardia civil de este puesto personándose en casa del Alcalde, procedió à complices de aquel delito, y sospechosos, dando por re- canso alguno recibió mas de gada, y los autores se hallan pleando sin interrupcion dia y bajo la accion de los tribuna- noche en esta operacion, y OSsimagose babuero al mamui er

Este hecho, digno de todo elogio, prueba que la Guardia civil, à quien tengo encargado vigile las propiedades y procurc caso de hacerse daño en ellas, descubrir los autores, principia à dar buenos resul-

ate anima sistem of the date of the colors of

nog granging as and a n dated he manning

tados, y tengo la confianza que si los señores Alcaldes, como l lo espero de su celo, coadyuvan à este benemérito-cuerpo, no quedarán en lo sucesivo impunes estos delitos.

Logroño 14 de Mayo de 1866.—Antonio de Quevedo y Donis. ted traffith or se out authorized set remainded.

on Tuest - Child ERO 440. And and one

ons suss sb manning fine shad 0 obol :

El Alcalde de Hormilla me participa que à consecuencia de dos despachos del Juzgado de Nágera, en averiguacion de los crimenes cometidos en la casa llamada la Iruela, jurisdiccion de Estollo, habia sospechas sobre los autores ó hacer algunas averiguaciones | que inmediatamente procedió y registros en las casas de los á su detencion, y sin dessultado encontrar la mies se- treinta declaraciones, emprometiéndose darán fruto sus trabajos.

> La conducta de este Alcalde y del Licenciado y Notario de aquella villa D. Manuel Martinez; el celo y actividad desplegados por estos funcionariorios, me han sido

sumamente gratos y he dispuesto se les dén las gracias y se publique en el Boletin oficial de esta provincia.

Logroño 14 de Mayo de 1866.—Antonio de Quevedo y Donis! de arranta la ches y etainen animal to a sent inplining "alp-6760 Hellplibat

the resta corte, se verilidate en ella el aden en nationed of NUMEROs419: immonuoses

Se adoptan varias disposiciones con motivo de la presentacion de un caso de hidrofòbia en un perro de Entrena.

El Alcalde de Entrena me ha dado conocimiento de haber desaparecido el dia 13 del actual de la casa de D. Bonifacio Francia, de aquella vecindad, un perro que segun los sintomas observados se hallaba atacado de la hidrofóbia (rabia.) Y como á pesar de las medidas adoptadas para darle muerte no hava podido lograrse esta, se ha verificado no obstante en otros siete á quienes habia mordido.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial paraconocimiento de los habitantes de esta provincia, á quienes autorizo para dar muerte á todo perro que no lleve bozal, segun previne en mi Circular inserta en el Boletin oficial, número 33, de 2 del actual.

Logroño 16 de Mayo de 1866. -Antonio de Quevedo y Donis.

-Kilgonia z stanta il - aliga hidda 701

enger aften film de tropicant fil de griffe.

. Blanck of the streeth of the test outre.

DIRECCION GENERAL

DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 90.000 quintales de tabaco habano en hoja de la Vuelta de Arriba de la isla de Cuba, en el trascurso de los años económicos de 1866 á 1867, 1867-1868 y 1868-1869, así como el mayor número de quintales que sobre aquel pida la Hacienda hasta un maximum de 6.000 en cada año económico, que entregará el que resulte contratista, en las cantidades y fechas siguientes:

1.ª El tahaco será de la clase capatripa, de la Vuelta de Arriba, de la isla de Cuba, y correspond-ra a la última cosecha con relacion al ano en que ingrese en las fabricas que se señalen. La hoja ha de ser fresca, sana, madura y de poca vena, de buen color y aroma, y de 50 centimemetros de extension cuando menos.

El tabaco no ha de estar crudo, empegotado ni pasado. Sera excluido el que carezca de aquel as circunstancias ó contenga cualquier otro defecto que no sea de los expresados anteriormente, y vendra envasado en tercios con doble funda de lienzo para su mejor conservacion y trasporte directamente de la isla de Cuba. Solo en casos extraordinarios podrán hacerse compras en los mercados de Europa, prévia autorizacion de la Direccion general del ramo.

2.ª El contratista entregará los 90.000 quintales de tabacos va expresados en las cantidades v fechas signientes:

THE CAUCHT CHAIN CHAIN TO THE STATE	Quintales.
En 1.º de Enero de 1867	TRUBBLE ON RECT
Ea 1.º de Febrero de id.	5.000
En 1.º de Marzo de id	
En 1.º de Abril de id.	5.000
En 1.º de Mayo de id	
En 1 ° de Junio de id.	5.000

The off and red Expension orland 304000
the disopesta para abrican, an entre
En 1° de Euero de 1868 5.000
En 1.º de Febrero de id
En 1.º de Marzo de id 5.000
En 1.º de Abril de id
En 1 º de Mayo de id 5.000
En 1.º de Janio de id
erso mand ish obot is are dillo de seta
on es is sam ;obidioer à obad 30.000
in our or linight us w pingulage at a

ado ó recibido; mas si se no	30.000
THE BIRTH OF THE PER AS A THURST	(1 00-01-83
En 1.º de Enero de 1869	5.000 5.000
En 1.º de Marzo de id.	5.000
En 1.º de Abril de id	. 5.000 . 5.000
En 1.º de Junio de id	5 000

NUMERO 392. (1-1) क्षेत्राती को बाह्य के किसी

out of this sufer de th hoters subasin, come ESTADO demostrativo de los ingresos y distribucion de los fondos consignados en Tesoresía, para cubrir tos gastos de los expedientes de minas, correspondientes al segundo semestre .64de 1865, salad de l'alte alteration de la fact de la great size analysis at the fire and and entranced and an entrance.

	~ \$3\$\$(\$\$\$6)\$-\$(\$6)\$-\$(\$1)\$ \$1 (\$1)\$ \$				
	To any interesting someone and religious testing to be the testing the till and to the testing and the second testing and testing and the second testing and the	Cantidad	i. Derechos	Devuelto al	say sins in
	G (SH) NOTE THE SECOND SECON	depositada	del		EXISTENCIA.
	NOMRES OF THE PROPERTY OF THE	Alendaria	ingemero.	in the said	Charles Charles
	de las minas. IDEM DE LOS REGISTRADORES	d francisco to come	of and their	. 182 C HT181	1 4 54 1 0
	de las minas. IDEM DE LOS REGISTRADORES	Escds. mil	s. Esces. mils	Escas, mils.	Escds. mils.
	witer of my name to make must be managers A - Rest of sold the letter but	5 51 5 Eleitur		athiti 65600	<u>in Latinati</u> r
ě	Templet is odierely stilled on each that the sentence a recingue.		TO KONTHA	1915/116 16	TRIBOT OUT
	Constancia. D. Manuel Maria Urien, representante	10 12 30 1		Party and and	in the Control
	ombasas are insorted obtain an Sociedad Vasco-Riojana.		((((C1 , D 9	50
	Perseverancia. El mismo.	30	K (C	2 (1)	50
	La Riojana. D. Tomás Elias de Sicilia.	30	neim in man	All Doubles	DI DU
	quie a assette di quindrier quien. It. Si el contralista afinificie por	vii, ill are j			13 rd 3 3
	I a " Low of the contract of t	1-64116 : - 641 1	selles ult all	PARAMOR IN P	- Burnett IL.

Logrono 9 de Mayo de 1866 - Antonio de Quevedo y Donis.

El contratista podrá hacer las entregas de estas consignaciones antes de las fechas en que respectivamente se expresa han de

verificarse.

3. Además del número de quintales que ha de entre ar el contratista segon lo estipulado en la condicion anterior, entregara tambien los que la Direccion, si lo estima conveniente, le pida hasta on máximum de 18 000, subdividide por terceras partes, ó sean 6.000 quintales en cada uno de les años económicos de 1866 á 1867, 1867 á 1868 y 1868 á 1869 Si en alguno de estos años dejara de pedir la Dirección el todo o parte de los 6 000 quintales det máximum respectivo, no podrá ya verificarlo en el siguiente.

4. La entrega de los tabacos que se pidan al contratista por la totalidad o parte del máximun de cada ano econó ico que se expresa en la condicion anterior, deberá hacerla dentro de los cuatro meses siguientes á la fecha del pedido

5. Dentro de les meses de Enero, Febrero y Marzo de 1867, y además del púmero de quintales que segun la condicion 2. debe entregar el contratista, constituira un depósito de 6 000 quintales de la misma clase de tabaco, distribuidos en la forma siguiente: 5.000 quintales en la fabrica de Alicante; 2.000 en la de Cadiz y 1.000 en la de la Coruña.

Los tabacos de este depósito subsistirán constantemente hasta el 1.º de Mayo de 1869, en cuyo dia se hará cargo de ellos la Hacienda para cubrir las entregas que debe hacer en la expresada fecha y 1.º de Junio siguiente, segun la condicion 2.º, ó por los pedidos eventuales del máximon de cada año económico segun la 5.º

6. Las entregas las hará el contratista en las fábricas y por las cantidades que la Dirección le designará oportunamente.

7.2 Todos los gastos y derechos de cualquiera clase establecidos á la fecha de la aprobación de la subasta, ó que se establecieren en lo sucesivo hasta que se hayan entregado los 90.000 quintales de la condición 2.2, y los que se pidan como máximun en cada año económico por virtud de la 3.2, así como los que se originen en cada fabrica hasta que que den admitidos y pesados en las mismas, seran de cuenta del contratista.

8. En las fábricas no se procederá al reconocimiento de los tabacos que presente el contratista hasta despues de haber obtenido autorizacion de la Dirección general de Rentas Estancadas y Loterias.

Los reconocimientos se harán por regla general por los Administradores lefes de las fabricas é Inspectores de labores de las mismas, con asistencia de los Contadores y Escribanos. Los dos primeros, como periciales, serán responsables de las clasificaciones y aplicacion que den a los taba os. Este acto será presidido por el Goberna lor de la provincia ó por el funcionario à quien este crea conveniente conf-rir su representacion, siempre que tenga el caracter de Jefe de cualquiera de las depen lencias de Hacienda, à cuyo fin el Administrador de la fabrica pasará el ! correspondiente aviso à esta Autoridad con la necesaria anticipacion

El reconocimiento se practicará extravéndose cuatro manojos por la parte del tercio dispuesta para abrirse, examinandose y haciéudose constar si aquel tiene los requisitos estipulados en la conficion 1. para admitirse, o si debe desecharse con arreglo à la misma condicion. Si no se observase alteracion alguna, se abrirán dos cuatro y hasta seis mauojos, por loscuales se calificará el todo del tercio para ser desechado ó recibido; mas si se notare lo contrario, y se advirtiere que el tercio ha sido rehecho con manojos de otros ó de otra clase de tabaco, sa extenderà el reconocimiento hasta el número da manojos que crean oportuno los empleados responsables del resultado de la operacion, que además de las reglas establecidas podrán en todo caso practicar se le designe. otras mas minuciosas para asegurarse de la bondad del género que reciban, à po

caso s dará el tercio por desechado.

De cada reconocimiento que practiquen las fábricas extenderán es as un acta expresiva del número de tercios reconocidos y de sus clasificaciones, que firmarán todos los concurrentes al acto, y que original se remitirá a la Dirección general.

Los Administradores de las fábricas darán siempre cuenta á la Dirección general del resultado de los reconocimientos que practiquen por medio del acta prevenida en la regla procedent; pero no podrán hacerse cargo del tabaco que hava sido clasificado admisible nasta tanto que la misma Dirección les antorice competentemente para ello, en cuyo momento cesa la responsabilidad del contratista con respecto á este particular

Además de los empleados que la condicion anterior designa para hacer los reconocimientos, cuindo la Direccion general lo crea conveniente podra nombrar a otros para que tambien ios practiquen por si solos ó en union de aquellos. En el primer caso se hara la recepcion de los tabacos por el resultado que ofrezca el reconocimiento de los empleados nombrados por la Direccion, y en el segundo, ó sea cuando estos y los de la fábrica lo ejecuten si los comisionados especiales no se conformaren con los dictamenes que resulten por mayoria, dispondrán que se precinte y selle el número de tercios que indiquen para que conducidos á la fabrica de esta corte, se verifique en ella el nuevo reconocimiento para el recibo ó desecho de la partida à que correspondan estos tabacos. Collection Residence in the collection

Los que queden admitidos en la fábrica de esta corte serán por cuenta de su consignacion si no estuviere cubierta, y por consigniente el gasto de trasporte será de cargo del contratista; pero si lo estuviere, será del de la Hacienda. Los gastos de porte y reporte de los tabacos que se declaren inadmisibles en la expresada fábrica serán de cuenta del contratista

11. Si en los reconocimientos y clasificaciones que hicieren los empleados designados en las condiciones 9 a y 10; despues de obtenida la autorización que en la cláusula 8.ª se deja expresada, crevere el contratista que hubo mala inteligencia o error respecto del todo o parte de los tabacos clasificados, podrá pedir á los Administradores de las febricas la suspension de entrega y el depósito de los tabacos defectuosos para acudir á la Direccion inmediatamente solicitando nuevo reconocimiento; y si hubière fundamento para ello, esta lo acordara nembrando el perito o peritos que deban practicarlo. Los dictamenes de est s seran decisivos; y si confirmaren en todas sus partes el primer reconocimiento, pagarà el contratista los gastos que hagan para su traslacion, estancia y vuelta Cuando de os tabacos desechados en el reconocimiento que ocasionó la protesta del contratista se declarasen admisibles en el segundo no 50 por 100 ó más, lus gastos serán por mitad entre la Hicienda y el contratista; y si la totalidad se admitiera, los gastos serán de cuenta de la Hacienda.

12. Los tercios y tabacos sueltos que por cualquier causa se desechen los extraerá el contratista en el término de dos meses para puerto extranjero que no esté : situado en el Mediterraneo; en la inteligencia de que trascurrido este periodo sin haberlo verificado se entender: que hace abandozo de los mismos, y se procederá iome: itamente à quemarlos con las forma lidades de instruccion. Cuando se cumpla el primer precepto, o sea la extraccion indicada, quedará obligado el contratista à presentar al Jese de la fabrica certificacion del Consul español que acredite el desembarque idel tabaco, con expresion del número de tercios y de su peso, a-i ; como el de los tabacos sueltos dentro del i término pru tencial que por el mismo Jefe !

Al hacerse el embarque de estos taba-

la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias, y a los respectivos Gobernadores para su conocimiento y paraque estos puedan dictar las medidas oportunas en cuanto à la custodia y vigilancia de los buques durante su permanencia y salida de los puertos. Cuando los Jefes de las fabricas reciban las certificaciones de desembarque en puerto extranjero, tomaran nota de ellas y las remitirán originales à la Direccion general Si entre estas certificaciones y los avisos de exportacion que dieren las fabricas hubiere diferencias que on deban reputarse por mermas naturales de vicio propio, se iustruira expediente en averignación de las causas que las motivaran; y si prozede se exigira al contratista la responsabilidad en que hubiere incurrido, segun las leyes del reino.

13. Si el contratista no entrega para el 1.º de Enero de 1867 los 5 000 quintales correspondientes à esta fecha, segun la condicion 2ª, ó solo entregare parte disponer la compra del número de quintales que falte en los mercados de Europa ó América; y si en estos se carecies de dicho articulo, se tomaran otras clases mas superiores de la misma procedencia de Vuelta-Arriba, o en su defecto de Vuelta Abajo hasta cubrir el débito. Del mismo modo se procederá cuando el contratista no baga entrega de las demas cantidades en las fechas expresadas; cuande deje trascurrir los cuatro meses que tiene de plazo por la condicion 4.ª para satisface: los pedidos que se le dirijan por el todo ó parte del máximum de cada año económico expresado en la condicion 5.", y tambien si en 1° de Abril de 1867 no ha constituido los depósitos à que se refiere la condicion 5. , ó en los casos en que deban estos reponerse por haber sido aplicauos à cubrir consignationes del maximum de cada año económico, ó de la condicion 2.", debiendo el contratista satisfacer to los los gastos que se devenguen, sean de la clase que fueren, y los aum-ntos de precios que tengan los tabacos que i se adquieran por su cuenta, sin que le quede derecho à reclamacion de ninguna especie, asi como sera tambi n responsable de los riesgos de mar y demas porjuicios que se originen en este servicio extraordinario.

14. En el caso de no haber existencias de tabacos en los depositos permanentes que se han de consturir en las fabricas de Alicante, Cadiz y Coruña, por haberse extraido de ellos las cantidades ne cesarias para reparar las faltas en que incurra el contratista, y mientras se adoptan las medidas oportunas para su reposicion. ó llegan les tabacos que con este mismo objeto se hubieren comprado por cuenta de aquel, podra la Dirección disponer traslaciones de unas à otras fábricas de los tabacos en ellas disponibles, pagando es contratista los ga-tos de estos trasportes, y siendo i qua monte responsable de las averias ó pérdidas que per los riesgos de mar se originen . n los tabacos, y los de su reposicion en iguales términos en las mismas fábricas de donde hubieren sido extraidos.

15. For consecuencia de lo que queda establecido en las anteriores condiciones, llegado el caso de que el contratista deje de hacer las entrega- en los plazos que están designados, y de que por consiguiente fatten ó se aminoren las cantidades que debe haber en los depósitos, la única formalidad que precederá para la adquisteion de los tabacos que sean necesarios, ya para reponerios en los depositos, ya para completar si aquellos no bastaren las consignaciones de las fábricas. se hara el oportuno aviso al contratista para que por si o por los delegados que nombre acompañe à los comisionados del Gobierno encargados de efectuar las compras en los mercados de Europa o América. Si no quiere asistir ni nombrar quien le represente, pasará por la cuenta justificada y visada por los respectivos Cénsu-

les que le presente la Administracion, sin otro requisito.

El contratista no tendrá derecho á protesta ni á reclamacion de ninguna especia
acerca de este particular, y tambien será
desestimada cualquiera que intente para
detener el indicado procedimiento á pretexto de falta de pago por la Hacienda,
de averías, naufragios, calmas y demás
accidentes de mar que originen las detenciones de los buques, porque su falta de
cumplimiento en hacer las entregas al esprar los plazos, no admitirá excusa alguna, y por lo tanto hab á de procederse
irremisiblemente en la forma que se deja
expresada.

16. Si el contratista no presentare por cualquier pretexto dentro del término designado la certificacion de desembarque en puerto extranjero de los tabacos declarados inadmisibles, pagará á la Hacienda, al respecto del precio que tenga en estanco el picado habano puro, la suma de aquella cautidad, podra la Direccion correspondiente à la cantidad extraida. sin perjuicio de lo demás que corresponda segun el expediente que debe instruirse por virtud de lo estipulado en la condicion 12; y solamente se eximirá de esta responsabilidad justificando, con arreglo al Código de Comercio, que la fatta procede de haber sufrido el buque conductor avería gruesa, naufragio, incendio, apresamiento, encallamiento u otro riesgo maritimo análogo. engue ne v (.) . (1)

17. El contratista pagara en la isla de Cuba, el derecho de exportacion correspondiente à los tabacos que embarque para la Peuinsula con destino al cumplimiento de este contrato Si en 1 tiempo que media desde la celebración del contrato hasta que haya suministrado el total de quintales que se fijan en la condicion 2. v los que se le pidan por virtud de la tercera, los Aranceles de la isla de Cuba sufriesen alteración, se abonara al contratista, ó este a la Hacienda, la diferencia que haya, entre los nuevos derechos que se señalen al tabaco de la clase contratada y el vigente a la adjudicación de la subasta, entendiéndose tal abono por el número de quintales que exporte desde el dia en que rija la variacion de derechos.

18. El contratista serà requerido al pago de los gastos extraordinarios de reportes, aumento de precio de los tabacos que se compren por su cuenta y los que se deriven de la responsabilidad que pueda contraer con arreglo à la condicion 16; y si no lo verificase en el término de un mes, se tomara la cantidad necesaria de la fianza que debe prestar en metálico. Si esta no fuera repuesta hasta el completo en el término de otro mes, se procederá administrativamente por la via de apremio, con arreglo á lo dispuesto en el articulo 11 de la ley de Contabilidad.

19. Si por cualquier causa o pretesto el contratista hiciere aband no del servicio, se verificara por su cuenta en les términos expresados anteriormente. Se anun iará nueva subasta, y será de cargo suyo, tanto el pago de las diferencics de precio en los tabacos que se compren por su cuenta antes de la nueva subasta, como tambien las diferencias que resulten entre el precio de su contrata por todo el tiempo de su duración y el de la celebrada nuevamente. Su fianza y el embargo de bienes suficientes cubrirán esta responsabilidad en los términos prescritos por elartículo 19 de la Real Instruccion de 15 de S-tiembre de 185227311014

20. Si ocurriese que los tabacos que se adquiera por cuenta del contratista en cualquiera de las formas expresadas sean á precio mas bajo que el que se le adjudicó, este no tendra derecho á reclamar abono de ninguna especie. Si lo mismo aconteciera cuando precediera abandono del servicio, se le devolverá su fianza como esta no deba quedar afecta á cualquier otra responsabilidad.

21. Si el contratista admitiese por cualquier causa créditos ó valores del Tesoro en pago de las captidades que devengue por entregas de tabaco, esto no le servirá nunca de excusa para dejar de emplir las obligaciones de su contrato a pretesto de no habersele satisfecho en metalico.

22. El contratista no tendrá derecho à pedir aumento del precio estipulado, ni pullemn'zacion, ni auxilos, ni proroga del contrato, cualesquiera que sean las causas en que para ello se funde, incluso el caso de guerra, bloqueo y sus consecuencias.

23. El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el

camplimiento de este servicio, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordaren, á lo que se resuelva por la via contencioso-administrativa.

24. El interesado en cuyo favor quede el servicio otorgara la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus cuatro copias serán de cuenta del mismo.

25. Los destaros se efectuaran de la manera siguiente:

Los tercios se numerarán, y un númera de bolas igual al de los tercios, numeradas tambien, se colocara en una urna ú otro objeto a proposito. Por cada 10 termos se extraera una bola, y el número que contenga designara el del tercio que se hava de escoger. Pesados los envases buscado el termino medio que corresponda el tipo que resulte será el regulador para hacer el abono de peso de los demas. Este con se verificara con la mayor formalidad en la Junta de reconocimiento, compuesta de la Autoridad, y empleados designados anteriormente, y del contratista o su representante, y se comprendera corla mayor extension y exactitud en

Los envases quedarán á ben-ficio de la Hacienda.

las certificaciones de entrega. E objetiti

26. Por cada partida de quintales de tabaco que la Direccion mande admitir à las fábricas expediran los Contadores de estas al contratista sin demora una certificacion con el V. B. del Administrader, expresiva del número de tercios presemail s à reconocimiente; de los recibidos con arreglo à las condiciones que debe tener el tabaco, que se expresaran, asi como la cantidad que contenga cada terció; de los desechados; del peso con el envase y sin el envase de los admitidos, y de l'importe en lescudos milésimas de estos, últimos al precio à que quede el servicio contratado. En la misma fecha en que se libre el indicado documento, que se extendera en papel del sello 9 " por cuenta del contratista, y sus copias en el de oficio de cargo de la Hacienda, remitira el Administrador Jefe una de ustas à la Direccion general de Bentas Estançadas v. Loterias, acompañada de los demás documentos en que conste el recibo de los tabacos v sus deplicados, incluso et del testimonio del reconocimienlu à la de Contabilidad de Hacienda pública.

27. Los pagos se haran en la Caja central del Tesoro público, comprendiéndose las cantidades que importen las entregas en la distribucion mensual de fondos para que aquellos puedan efectuarse en el mes siguiente Si comprendida la cantidad en la distribucion de fondos no se hiciese el pago por cualquiera causa, el contratista tendrá derecho al abono de un interes anual de 6 por 100, siempre que hubiere gestionado y reclamado su pago al Director general de Rentas Estancadas y Loterias. El interes empezara à devengarse à los 30 dias, siguientes al último en que debió hacerse el pago, y cesara en el que este se esectue.

El contratista tendra derecho à pedir la rescision de su contrato si los pagos que deben hacérsele sufriesen dos meses de demora y la cantidad que se le a leu-dare excediere de 400,000 escudos, habiendo además reclamado el abono del se-hor Ministro de Hacienda.

Si l'egare à ocurrir el caso de la resci- do el allanamiento sin reserva de aingura siou del contrato, la Hacienda, salve los especie à todas les condiciones estableciderechos que tenga que deducir contra el das en este pliego, así como la renuncia

contratista, satisfará al mismo el importe de los tabacos que aquel esta obligado á ten r en depósito permanente al precio de contrata, y ademas el interes de 6 por 100 anual de su referido valor por el tiempo que lleven de estar depositados, contados desde el último dia del mes de la rescision.

28. En el caso de que el contratista anticipare las entregas de los tabacos en u o de la autorización que le concede la condición 2.º, los pagos no serán obligatorios sino á contar desde la fecha en que correspondiere hacerlo, segun el nia designado para las respectivas entregas, al tenor de lo dispuesto en la expresada condición 2º y la 27.

29. Los tabacos de los depóstsos permanentes aplicados á cubrir dichas consignaciones y pedidos se recibiran por el peso que tuvieren al tiempo de admision en aquellos

afianzará el cumplimiento de este servicio con 200.000 escudos en metálico, ó
sus equivalentes à los tipos establecidos
en la clase de valor a admisibles para este
objeto, y además con sus bienes y rentas
habidos y por haber; pero si fuere extranjero ó español domiculado en las provincias de Ultramar, la finza será de 250.000
escudos.

Esta cantidad quedará depositada en la Caja general de Depósitos, y no podrá disponer de ella el contratista hasta la finalización del contrato. Se devolverá en este caso o en el de rescision si no resultare reponsabilidad á virtud de comunicación que la Dirección de Estancadas y Loterias pasará a la Caja de Depósitos.

1.º de Seciembre próximo en la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias. Presidirá el acto el Director general, asociado del segundo Jefe de la misma y de uno de los co-Asesores del Asesoria general del Ministerio de Hacienda, con asistencia del Escribano mayor del Juzgado especial de Hacienda de la provincia.

32. La contrata se hará a victud de licitación pública y solemne, insertandose para conocimiento del público este pliego de condiciones en la Gacera y Boletines oficiales de las provincias, fijandose ademas los oportanos anuncios en los sittos de costumbre, y serán remitidos tambien los necesarios á la Antoridad superior de la isla de Cuba para que disponga su publicación.

33. En dicho dia 1.º de Setiembre próximo, desde la una v media á las dos de la tarde, se recibitán por el birector general, en presencia de las personas que componen la Junta, lus pliegos cerrados que entreguen los licitadores, en cuyo sobre se expresara el nombre del que suscriba la proposicion. Estos pliegos se numerarán por el orden en que sean presentados. Para que el pliego pueda ser admitido ha de presentar préviamente cada licitadur certificacion de la Caja de Depósitos, exprisiva de Laber entregado en la misuta 160.000 es udos en metalice, o sus equivalentes à los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto. Tambien acreditará en el acto de la present cion del pli go de proposicion con los documentos correspondientes, si fuere español avecindado en la Peninsula, que desde 1.º de Enero de 1866 à la fecha de la subasta paga por lo menos de contribucion territorial 500 escudos en Madrid o 200 en cualquier otro punto del reino, o por subsidio industrial 400 escudos en Madrid o 300 en los demás puntos. Si fuese extranjero o español de las provincias de Ultramar, presentará además del documento justificativo de dicho depósito, una manifestacion firmada por si, si su asistencia fuese en represenlacion propia, o con poder en debida forma si fuese en nombre de otro, expresardo el allanamiento sin reserva de aingura especie à todas les condiciones estableci-

de cualquiera fuero o privilegio, incluso el de extranjeria.

34. Seguidamente se procedera à la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones de los licitadores por el órden de so numeracion, y el actuario de la subasta las leera en alta voz, tomando nota de so contenido intenido.

cienda remitira à la tireccion general de Rentas Estancadas y Loterias el pliego cerrado en que ha de constar el tipo del precio máximo que por cada quintal abonara la Hacienda y que ha de servir de base para la subasta, el cual se abrirá y publicará su contendo despues de abiertos y leidos los pliegos de las proposiciones hechas por los licitadores; pero si no se presentase ninguno de estos, tampoco se dará lectura de tipo.

por los licitadores en pliegos cerrados y dentro del periodo de su admisión hubiere alguno que cubra ó mejore el designado como tipo por el Gobierno, se consultará al Ministerio de Hacienoa la aprobación de la subasta, con la que se adjudicará definitivamente el servicio.

37. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales de las que mejoren el tipo
del Gobierno, se admitirán pujas á la llava
á los firmantes de las mismas por el espacio de un cuarto de hora, en que terminarà el acto. Si en este tiempo no se
mejorase ninguna de las proposiciones
iguales, optará á la adjudicación del servício la que se hubiese presentado primero.

38. Si los precios propuestos por los licitadores excediesen del tipo, se dará cuenta al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para la resolucion que corresponda.

39. El interesado á quien se adjudique el servicio ha de completar en el término de ocho dias la fianza; y si dentro de dicho plazo no lo efectua, perderá el depósito presentado para tomar parte en la licitación, y se sacará nuevamente á subasta en los términos que se disponen por el art 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Madrid 8 de Marzo de 1866 - El Director general, Esteban Martinez.

Modelo de proposicion que ha de contener el pliego de que se hace mérito en la condicion 33.

-D. N. N., vecino de , enterado del anuncio inserto en la GACETA numero, fecha de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicación del servicio referente á entregar en las fábricas de tabaeos del remo 90.000 quintales de tabaco en hoja habana de la Vueita de Arriba de la isla de Cuba, y además los que se le pidan hasta un maximum de 18.000 quintales, subdividido por terceras partes, o sean 6.000 quintales en cada uno de los años económicos de 1866 à 1867, 1867 à 1868 v 1868 à 1869, se compromete à entregar cada uno al precio de escudos y milésimas (expresado en letra) ling in annual se . Til a 1881

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se inserta en este Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la contrata. Logroño 8 de Mayo de 1866.—Antonio de Quevedo y Donis.

en Lograno, calle Mayor, ovincere for, se egregegiran las quest per se democratical as questign.

aol oup aregae golocatainimbA el action de abores abnores appearant Marán el in-

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRI-

El Intendente militar del Distrito de Navarra,

Hace saber: Que en virtud de orden del Excmo Sr. Director general de Administracion, se saca á pública subasta la adquisicion de seis mil tablas de pino francés, con destino al servicio de utensilios de este Distrito, cuyo acto tendra efecto en los estrados de esta Intendencia militar el dia 29 de Mayo proximo y hora de la una de la tarde, con estricta sujecion al pliego de condiciones y deprecio limite que se publicará con ocho dias de anticipacion y se hallarán de manifiesto en la secretaría de dicha Intendencia. Lo que se anuncia. para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion, en el concepto de que el tribunal estará constituido para admitir las proposiciones que se presenten con media hora de anticipacion, en pliegos cerrados y arreglados al modelo que á continuacion se inserta, sirviendo de gobierno, que el rematante se obligará á presentar en los almacenes seis mil tablas mas, en el término de un año, á los mismos precios y bajo las mismas condiciones de la adjudicacion de las seis mil, objeto del contrato.

Pamplona 30 de Abril de 1866.

—Francisco Pecino. —Ramon Lopez de Vicuña, Secretario. —Es copia. —El Intendente militar, Ruyan.

Modelo de proposicion.

Testpuedan entractive in sur rest D. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones para la entrega de doce mil tablas de pino francés en los almacenes de la Administracion de utensilios de esta plaza, se compromete a entregarlas en el término señalado al precio de... escudos cada una, con dos metros diez centimetros de largo, veinte y ocho centímetros de ancho unas, y veinte y uno otras y dos centimetros de grueso. Al efecto acompaña el talon de haberse depositado los 250 escudos que se exigen para tomar parte en la subasta.

Fecha y firma del proponente.

the filestand

NUMERO 443 dmail olio

1866. - El Teniculo Micalde.

CONSUMOS.

Se recuerda el vencimiento del 4.º Trimestre.

Habiendo vencido el dia 5 del que rige el plazo señalado para que los pueblos satisfagan el importe de la Contribucion de consumos correspondiente al 4. Trimestre del actual año economico.

la Administracion espera que los senores Alcaldes verificarán el ingreso en Tesorería para el 24 del mismo.

Logroño 12 de Mayo de 1866. El întendente milana Missolitt

to de Navarra,

Hace saher: Que en virtud de del a Old A Altrector geeral de Admulistracion, se saca a

Hallandose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 1867, se anuncia al público que estará de manifiesto por termino de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento.

Igea 11 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Pedro Llorente. -- Pascual San Benito Saenz, Secretario.

infendence, Lo and se anuncia. as Hallandose terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1866 à 67, se espone al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de cinco dias, para que los contribuyentes puedan pasar a enterarse de sus cuotas y deducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Angunciana 12 de Mayo de 1866. - El Alcalde, Manuel Sabas.

ios y bajo las masmas, condi-

minuticacion de las

Hallandose concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, correspondiente al año de 1866 à 1867, queda espuesto al público por término de cuatro dias, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas y deducir las reclamaciones que tengan por conveniente zaldat lim (200) slettarius

Préjano 12 de Mayo de 1866. El Alcalde, Javier Diego.-Fernando Sota, Secretario. obstance outerest to an astrono

I DECEMBER OF THE COURSE COURSE.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1866 à 1867, se espone al público en la Secretaria de este Avuntamiento por termino de cuatro dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Lumbreras 12 de Mavo de 1866.-El Teniente Alcalde, Benito Lumbreras.

PUNTER U.)

Hallandose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, para el año económico de 1866 a 1867, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento, & la sindibuoqasymon aomus mestre del actual año económico,

Almarza de Cameros 11 de Mavo de 1866.—El Alcalde, Ramon Martinez.

apertura de los pliezos que contenede las

Hallandose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1866 à 1867, se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, a fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan hacer las reclamaciones que creveren convenientes, en el término de seis dias, á cuyo efecto se halla de manifiesto en la Secretaria de este municipio.

Aguilar 12 de Mayo de 1866. -El Alcalde, Celestino Lapeña. -José María de la Portilla, Secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 1867, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de seis dias en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Anguiano 11 de Mayo de 1866. -- El Alcalde, Francisco Saenz. end not authoriting entrolling and id

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion, territorial para el año económico de 1866 à 1867, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de seis dias en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Corporales 13 de Mayo de 1866. -El Alcalde, Pablo Santa Maria. South alf. Haderell , is the Tolera

El repartimiento de la contribucion territoria! de esta villa, girado para el año económico próximo venidero, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, à fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y esperar las reclamaciones que les convenga dentro de dicho término.

Baños de Rio Tobia 11 de Mayo de 1866. — El Alcalde, Balbino Garcia.

sous zei strome un como se a la mi. (eta.

BUT OF THE PARTY OF STREET

Hallándose concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1866 á 67, se espone al público en la Secretaria de Ayuntamiento, por término de cuatro dias para los efectos que previene la ley.

Rabanera 12 de Mayo de 1866. -El Alcalde, Saturrino Ruiz.

sarse on la collection Lagrange 5

En el acreditado Depósito de Sanguijuelas de la Sra. Viuda de Soto é hijos, sita en Logrodo, calle Mayor, número 157, se encuentran las que al pié se demuestran.

Su buena clase, purificación y demás circonstancias solo lo acredita el progresivo aumente de pedidos tanto en los pueblos de esta provincia, como en los de Vitoria, Burgos y Pamplona.

Ungaras de 1.º, peso de 4 li-un aginad ldem de 2.ª, id de 3 id Landesas de 1., pesnide 4 li bras millar. 360 Idem de 2., id. 3 id. 11. 55200

Si por rara caso lidad al hacer la escendicion ó envio. hubiere alguna pequena mortandad, será abonada à touc consumidor.

En el comercio de Vicente Redon, el Valenciano, calle de San Blas y plaza de la Verdura, número 2, se acaba de recibir un bonito surtido de papel para habitaciones al precio de 2 á 12 rs. pieza. 1-4

Quien quisiere comprar una casa señalada con el número 197, sita en la calle Mayor de esta capital, acuda á tratar con D. Antonio Martinez de Arenzana, vecino de la misma.

AZUFRE PARA LAS VIÑAS,

mas barato que los años anteriores.

En la Droguería de Eusebio Tornero, se vende á los precios siguientes: Flor de azufre superior, saco de nueve arrobas y media á 200 reales; quintal á 88 reales; arroba à 24 reales: Azufre en polvo, el mismo que emplearon los andaluces el año pasado; saco de un quintal à 72 reales; arroba á 20 reales.

GRAN COLECCION

LAMINAS DE HISTORIA SAGRADA,

. publicada

por D. Faustino Menchaca.

Noticioso el autor de que algunos Profesores ignoran que está terminada esta preciosa obra, que fué anunciada en el año de 1864, se cree en el deber de hacer saber á los Maestros y demás personas que tengan interés en su adquisicion, que no solo está concluida la obra por completo, sino que además se han publicado los textos, ó sea la explicacion de las mencionadas láminas para su mejor inteligencia, habiendo arreglado un librito de muy poco coste para cada una de las series.

Suplico á los señores Alcaldes que hagan saber este anuncio à los Maestros que están suscritos á esta obra, para que puedan proveerse And the tenges one despit contra el l'das co este l'incluir la recours de l'anne lenges en l'anne le l'anne de l'ann

de las sèries que les faltan, y á los que no lo estén, para que puedan hacer la suscricion, teniendo ya la seguridad de hallarse acabada la

Si alguno de los Profesores no tuviese presentes las condiciones de la suscricion, podrá dirigirse al que suscribe pidiendo el correspondiente prospecto.

Logroño 25 de Abril de 1866. == Faustino Menchaca. -elminiba-decirnation and al rough extenses

sh soly solsing so the Associates lash

Ellinteressado en cuvo davor on age-

but classes at merbe esigns onters the

D Miguel Avellana,

Director del Instituto de 2. enseñanza

de Logroño.

Se hallan todas de venta en la libreria de Ruiz, calle del Mercado, entre ellas, Diccionarios latinos manuales, el Compeudio dialogado de Historia de España, y el resto de su coleccion de Mapas especiales de España, que se espenderán sueltos, por haberse acabado algunos y no formar ya coleccion. Entre ellos se hallan los Mapas Físico, Económico, Judicial, Universitario; Eclesiástico, Maritimo, Agricola, Industrial, Minero, Comercial, Monumental, Histórico y Contemporáneo 1 51 70 11 11-10 11 11-16 11 11-16

ALMACEN DE DROGUERIA Y PAPELES

26 Por sa ta parilità de que mai 169 ...

-190 min and PINIADOS. Bus notaced.

DE EUSEBIO TOBNEBO

BULL STREET & LES CRIMITO MILE MILES MILES

Calle de Mercaderes núm. 5,1

comp la cantidad que contenza (ante ter-

Completo surtido de droga, y productos químicos, medicinales y para las artes, para la fotografía, tintes, pinturas etc. 7 . aleda into led alosno rou

Papeles pintados para habitaciones, de las mejores fabricas del reino y extranjeras; variado surtido de dibujos a precios baratos: muestrarios de clases superiores hasta de 12 y mas escudos la pieza para pedir à las fábricas á eleccion de los interesados.

Debiendo procederse en esta villa á la rectificacion del amillaramiento de riqueza, se invita por éste anuncio á los propietarios que posean fincas en la jurisdicion de la misma, à que presenten las relaciones de altas y bajas en la secretaria de este Aynntamiento en el término de quince dias a contar dede la fecha.

Santa coloma 20 de Abril de 1866 - El Alcalde, Santiago Marin. a laure (au) (au) eb ergibenza en

LOGROÑO: IMP. DE RUIZ. see del contrato, la flaciondo, satvo los

te louresta la transfer and a se chapita